

LEY Nº 5.739

Valuación General Inmobiliaria de la Provincia

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Dispónese la valuación general a que se refiere el artículo 24 de la Ley número 5.738. Los valores resultantes entrarán a regir a partir del 1º de enero de 1955.

Art. 2º El impuesto correspondiente a las mejoras no incorporadas, que se denuncien en la declaración jurada establecida en el artículo 31 de la Ley número 5.738, cuya presentación se formule dentro del plazo que a tal efecto fije la Dirección General de Rentas, se liquidará sin recargos ni intereses por mora y sin aplicar multas por infracción a los deberes formales u omisión. El importe resultante por ese concepto, como así también el que pueda provenir de mejoras denunciadas o determinadas de oficio con anterioridad a ese período, devengarán los recargos e intereses por mora establecidos en el Código Fiscal, a partir del año siguiente al de la fecha de incorporación de la nueva valuación al padrón inmobiliario.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales y/o superávit de ejercicios, la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 50.000.000 $\frac{m}{n}$), para atender los gastos en personal y otros gastos que demande la aplicación integral de la Ley número 5.738, facultándolo a reglamentar su inversión.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI.

Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Ival Rocca,
Secretario del Senado.

Eva Perón, setiembre 18 de 1953.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto Nº 9.117.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos treinta y nueve (5.739).

JOSE M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley de la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Despacho de Comisión, pág. 739. (Agosto 20 de 1953). Aprobación en general y particular, páginas 1176 y 1216. (Agosto 21 de 1953).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pág. 647. (Agosto 26 de 1953). Despacho de Comisión y sanción definitiva, páginas 706, 798 y 817. (Agosto 30 de 1953).